GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 238 - 2012-CR/GR.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 precisa: Funciones en materia de Defensa Civil: Literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; Literal c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 precisa: Legitimidad y naturaleza jurídica: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 1° del Decreto Ley N° 19338 establece la creación del Sistema Nacional de Defensa Civil SINADECI, como parte integrante de la Defensa Nacional con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cuales quiera sea su origen.

Que, el artículo 5° del Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y ampliadoras, establece: El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es el organismo central, rector y conductor del SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, y en su artículo 4° establece, su constitución jerárquica, entre las que se encuentran, las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Sub Regionales.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, precisa que la Ley tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

Que, mediante Informe N° 436-2012-CR.CUSCO/ODN de fecha 28 de setiembre del año 2012, la Oficina de Defensa Nacional remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, el Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región Cusco, y el Plan Regional por Bajas Temperaturas en la Región Cusco, y

su importancia en la gestión de riesgo de desastres en el ámbito regional. Y mediante Informe N° 526-2012-GR.CUSCO/GRPPAT. de fecha 08 de noviembre del año 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial da cuenta que la Oficina de Defensa Nacional ha presentado el Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas para la Región Cusco, documento analizado por la Sub Gerencia de Planeamiento que emitió opinión favorable mediante Informe N° 779-2012-GR.CUSCO/GRPPAT-SGPL. Con Informe N° 818-2012-GR.CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 16 de noviembre del año 2012, en vía de ampliación de su informe preliminar, precisa que el Plan de Contingencia por lluvias intensas en la Región Cusco, se encuentran enmarcados en la política regional de gestión de riesgos la que está orientada a salvaguardar la integridad física de la población expuesta a bajas temperaturas, en especial de aquellas poblaciones más vulnerables y desprotegidas de áreas rurales ubicadas sobre los 3.500 metros de altura sobre el nivel del mar, para de esa forma poder mitigar sus efectos sobre la población pecuaria, actividad agrícola, comercio, medio ambiente, y otros.

Que, el artículo 2° de la Ley que establece la obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia. Ley N° 288551, señala: Los planes de contingencias son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, victimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Contingencia por Lluvias Intensas en la Región Cusco 2012-2013" y el " Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas de la Región Cusco 2012-2013"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presupuesto que determine el cumplimiento y la implementación del Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas de la Región Cusco 2012-2013, sea aprobada por el Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a un día del mes de enero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Loza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Bedio Chávez